



ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS MUJERES

Al hablar de los derechos de la mujer, estamos refiriéndonos a los derechos humanos cuya promulgación y aplicación se dirige de manera concreta a las mujeres en función de su condición, de la específica diferencia con el varón, bajo la cual le han sido vedados a la mujer. Por tal razón, el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres incluye principios y valores que rigen la expedición normas positivas que protejan dicha condición, las cuales incluyen diversas acciones afirmativas que buscan la paridad en el tratamiento normativo.

En tal sentido, más allá de hablar de un catálogo de derechos que le sean propios a las mujeres en razón de su sexo se trata del reconocimiento de igualdad en el tratamiento normativo tanto de mujeres como de hombres, en este sentido, la norma jurídica debe reconocer la diferencia para procurar el desarrollo de las mujeres en la sociedad y no lo contrario. Resulta interesante observar que los movimientos que dan origen a estos derechos tienen que ver en principio, con cuestiones de participación política, educativas y laborales siendo el ámbito privado el menos atendido precisamente por esta característica, no obstante, el fenómeno de violencia contra la mujer, primero evidenciado como violencia intrafamiliar y con posterioridad generalizado a los diferentes ámbitos logran revelar la situación extrema de discriminación que enfrenta la mujer en su actuar cotidiano. Así pues, a partir de la lucha que en el ámbito mundial se fue dando por la igualdad de mujeres y hombres empiezan a rendir frutos en el siglo XX a través de instrumentos internacionales, declaraciones, tratados, convenciones, pactos, protocolos, recomendaciones, etcétera en los que se recoge este anhelo de justicia en las relaciones entre hombres y mujeres, los cuales se poco a poco se han ido incorporando en el derecho interno de los Estados.

En México, y en Chihuahua en particular la legislación tiene incorporados muchos avances con la consigna de que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y que toda persona puede invocar todos los derechos y libertades plasmados en el marco jurídico Mexicano, sin distinción alguna, de raza sexo o color de piel, no obstante el presente diagnostico busca ubicar con exactitud cómo se encuentran los derechos de las mujeres a la luz de la legislación internacional, de los instrumentos internacionales, de la legislación que protege a las mujeres de la violencia y que incorpora la perspectiva de género a la legislación.

Mujeres y hombres somos diferentes, no hay modo en que podamos ser iguales, nuestras características físicas y psicológicas difieren, pero los seres humanos, en general, nos distinguimos, por la diversidad, una mujer no es igual a otra aunque se parezca y un hombre tampoco aunque reconozcamos esto, pero es necesario reconocer que gozamos de los mismos derechos y obligaciones, por ello hoy debemos de hablar de feminidades y de masculinidades, como una nueva forma de concebir los roles que la sociedad ha asignado a mujeres y a hombres.

La violencia contra la mujer es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación retrograda de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres, por ello es preciso reconocer que para lograr la plena igualdad entre la mujer y el hombre es necesario modificar el papel tradicional tanto del hombre como de la mujer en la sociedad y en la familia.

La violencia que han sufrido las mujeres en las últimas décadas se ha tratado de disminuir sin embargo falta mucho por hacer, a continuación mostraremos estadísticas a nivel nacional de las violencia que viven las mujeres en el país y el porcentaje de cada estado.

Entidad Federativa	Homicidios dolosos de mujeres y niñas	Homicidio doloso de mujeres	Diferencias entre homicidios dolosos de mujeres y niñas, y homicidios dolosos de mujeres	
Aguascalientes	4	4	0	
Baja California	139	139	0	
Baja California Sur	10	10	0	
Campeche	5	5	0	
Chiapas	46	45	1	
Chihuahua	160	160	0	
Ciudad de México	120	120	0	
Durango	6	6	0	
Guanajuato	98	98	0	
Guerrero	355	345	10	
Hidalgo	39	39	0	
Jalisco	8	8	0	

Frente al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, el feminicidio se ubica justo en el extremo opuesto. Los debates teóricos que subyacen al feminicidio han quedado a su vez reflejados en la construcción del término, en el marco normativo. Y, por supuesto, en las acciones que se emprenden para hacer frente a este problema. De tal modo que, actualmente, el feminicidio figura como un concepto no acabado, en torno al cual existe una amplia discusión sobre cómo comprenderlo, cómo referirlo en las leyes y en los códigos penales, pero también en cómo registrarlo y cómo investigarlo en el ámbito ministerial. (DIAGNONICO NACIONAL A LA JUSTICIA Y VIOLENCIA FEMINICIDA)

Entidad Federativa	Homicidios en Espacio Público	Suma de espacio público (vía pública o carretera + otro espacio)	Homicidios en Espacio Privado	Suma de espacio privado (hogar + hotel +otro)
Aguascalientes	3	0	1	1
Baja California	80	80	58	58
Baja California Sur	5	5	5	4
Campeche	2	2	3	3
Chiapas	24	24	8	8
Chihuahua	105	105	55	55

El acceso a la justicia es un derecho humano que debe ser garantizado por el estado, además de ser efectivo, es decir su pleno ejercicio se relaciona no sólo con el reconocimiento de un mayor o menor número de derechos, sino con la forma en que se desarrolla en los tribunales; sobre todo cuando existe un contexto del ejercicio de este derecho que está marcado por las prácticas de los operadores jurídicos, como la existencia o ausencia de formación especializada, falta de sensibilización y las creencias sexistas del funcionariado.

Sin acceso a la justicia, las personas no pueden hacer oír su voz, ejercer sus derechos, hacer frente a la discriminación o hacer que rindan cuentas los encargados de la adopción de decisiones.

Por lo anterior, abordaremos el marco jurídico internacional y nacional que prevé el derecho al acceso a la justicia, con particular énfasis en el feminicidio como tipo penal, y mencionar algunos obstáculos a los que se enfrentan las mujeres al acceder a este derecho. (DIAGNONICO NACIONAL A LA JUSTICIA Y VIOLENCIA FEMINICIDA)

El empleo informal, o medición ampliada de informalidad, añade a la definición de trabajo informal las siguientes categorías: el trabajo no protegido en la actividad agropecuaria, el servicio doméstico remunerado de los hogares, así como los trabajadores subordinados que, aunque trabajan para unidades económicas formales, lo hacen bajo modalidades en las que se elude el registro ante la seguridad social. Así, la medición de la ocupación en el sector informal se considera el punto de partida y un componente del cálculo de una medida más amplia: el empleo informal.

Los resultados de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) 2018, a nivel nacional, indican que, en el tercer trimestre, todas las modalidades de empleo informal sumaron 30.6 millones de personas, para un alza de 1.6% respecto al mismo lapso de 2017 y representó 56.6% de la población ocupada (tasa de informalidad laboral 1). De manera detallada, 14.9 millones conformaron específicamente la ocupación en el sector informal, cifra que significó un aumento de 4.34% anual y constituyó 27.4% de la población ocupada (tasa de ocupación en el sector informal 1); 7.5 millones corresponden al ámbito de las empresas, gobierno e instituciones; 6.1 millones al agropecuario y otros 2.2 millones al servicio doméstico remunerado.

Existe una falta de coordinación entre las instancias que tienen conocimiento de hechos de violencia contra las mujeres por su condición de género, además que los mismos agresores reproducen, fomentan o preservan la violencia y la hacen permisible y justificable ante la sociedad.

A pesar de los significativos progresos logrados en las últimas décadas, en todo el mundo los mercados de trabajo siguen estando divididos por géneros y parece haberse estancado el avance hacia la igualdad de género. La Participación Femenina en la Fuerza Laboral (PFFL) se ha mantenido por debajo de la participación masculina; las mujeres realizan la mayor parte de los trabajos no remunerados, y, cuando tienen un empleo remunerado, están sobrerrepresentadas en el sector informal y entre la población pobre. También se ven ante significativas diferencias salariales frente a sus colegas varones. En muchos países, las distorsiones y la discriminación en el mercado laboral restringen las opciones de las mujeres para conseguir un empleo remunerado, y la representación femenina en los altos cargos y entre los empresarios sigue siendo baja.

El reto demográfico aunado a los nuevos roles de las mujeres y los hombres dentro de la familia han ido acompañados de políticas en materia de igualdad dentro de la propia

familia y el mundo laboral, que no han sido suficientes para llevar a cabo una verdadera conciliación de la vida familiar con la vida laboral, y una igualdad sustantiva, que conlleve a una convivencia de calidad en la familia, lo que obliga a llevar a cabo un análisis del tema acorde con la realidad.

A pesar de que las mujeres participan activamente en la economía, aún no se observa la transversalidad de género en la legislación federal y por ende en los resultados se aprecian brechas de desigualdad que continúan perpetrando las desigualdades entre mujeres y hombres, lo que representa un área de oportunidad legislativa y así armonizar la legislación nacional en base a lo consagrado en los instrumentos internacionales en materia de derechos laborales de las mujeres. En la actualidad los hombres comienzan a asumir más responsabilidades familiares, pero, las mujeres siguen realizando la mayor parte del trabajo de cuidado no remunerado (Bhattacharjea, 2006).

Existen puntos coincidentes como la desigualdad de oportunidades, la desigualdad de resultados en las remuneraciones, prestaciones y espacios laborales, persisten prácticas discriminatorias, que lesionan severamente los derechos de las mujeres, por lo que se debe fortalecer el marco jurídico, pero más aún se debe de concientizar a la sociedad sobre el reconocimiento del respeto a la igualdad de derechos entre mujeres y hombres.

La violencia contra las mujeres ha presentado un crecimiento en la entidad, a tal punto que, en los últimos años, Chihuahua se ha convertido en una de las entidades con mayores índices de violencia contra las mujeres, dado que ellas representan el sector de la población que se encuentra más expuesto a la violencia de la pareja, el 68.8% de las mujeres, sufren algún tipo de violencia, poco más de dos puntos por encima de la media nacional que señala el 66.1%, según el INEGI. La ENDIREH 2016 indica además que, en el estado, el 43.3% de las mujeres sufren violencia de la pareja a lo largo de la relación actual y el 26.3% ha sido maltratada en la atención obstétrica.

De acuerdo con el estado conyugal, son las mujeres solteras las más enteradas sobre leyes de equidad de género, tanto aquellas que son violentadas (94.2%) como quienes no la padecen (91.8%). Enseguida se encuentran las casadas o unidas, pues 86.3 y 84.2% de las que sufren violencia y las que no, respectivamente, han escuchado de estas legislaturas; las menores frecuencias se presentan en alguna vez unidas con 86.0% para las agredidas y 72.4% para las que no.

ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS MUJERES

Aún existe un amplio porcentaje de mujeres violentadas que no han escuchado acerca de estas leyes, las mujeres alguna vez unidas presentan el mayor desconocimiento con 14.0%, sin embargo, la cifra de estas es ligeramente superior a la de las casadas y unidas, y 2.4 veces más alta que la de las solteras. Los roles de género son conductas estereotipadas por la cultura. Por tanto, pueden modificarse dado que son tareas o actividades que se espera realice una persona por el sexo al que pertenece. Uno de los ámbitos donde más influyen los roles de género es en el familiar, y específicamente en las relaciones de pareja (ENDIREH, 2016).

En el año 2011, la violencia ejercida hacia las mujeres por parte de su pareja, puede adoptar múltiples formas que suelen agruparse en emocionales, económicas, físicas y sexuales.

La ENDIREH mencionó que en ese año este tipo de violencia es el único con un valor superior al registrado en el nivel nacional, la diferencia es de 0.8 puntos porcentuales. Por su parte, la violencia económica caracterizada por el control del dinero y el uso de sus pertenencias contra su voluntad, se presenta en poco más de la mitad de las mujeres violentadas por su pareja.

El estado de Chihuahua ha tenido algunos avances en tema de acceso a la justicia de las mujeres ya que son de los estados en el país con mayor participación, aunque esto se debe las autoridades han tenido partición en temas legislativos, los retos son mayores cada vez pues las mujeres del estado tienen que participar aún más en temas de seguridad, derechos de mejores salarios y puestos de trabajo altos, combatir la violencia psicológica, física, educativa, sexual y los feminicidios que es el tema con mayor relevancia debido a que gran parte de la sociedad le falta cultura para poder comprender que las mujeres pueden realizar las mismas funciones en paridad de género y desarrollarse en un ambiente libre de violencia, aunque se han tenido resultado en la disminución de algunos delitos esto se pueden ayudar de las instituciones de mujeres Federales, Estatales y Municipales ya que manejan diversos temas y apoyos para las mujeres que sufren ese tipo de violencia.

Escrito por Redacción del PAN Chihuahua

Basado en la investigación de José Manual Magallanes Alva

FUENTES CONSULTADAS

Instituto Nacional de las mujeres Dirección General de Planeación/Dirección de Capacitación y Desarrollo de Metodologías

(Comisión Económica para América Latina y el Caribe) (1995). Tecnologías de la Información y Comunicación. Naciones Unidas: Dafne Sabanes Plou. Sapir (1984). Lenguaje, pensamiento y realidad. Galaxia Gutemberg.

INEGI. México, 2009. 52 "Mujeres y Hombres en México, 2010", INEGI. México, 2010.

"XII Censo General de Población y Vivienda, 2000. Tabulados básicos", INEGI, México, 2001.

INMUJERES (2014) Estadísticas de la violencia contra las mujeres en México. Chihuahua. Disponible en http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/convenciones/Nota.pdf

INMUJERES. Lineamientos de coordinación de las dependencias del gobierno del distrito federal encargadas de brindar seguimiento a los casos de mujeres y niñas en situación de riesgo de violencia feminicida.